

DEV

**RECTIFICA DE OFICIO Y RESUELVE LO QUE INDICA**

**RES. EX. N° 3 / ROL D-216-2022**

**Santiago, 29 de junio de 2023**

**VISTOS:**

Conforme lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011 MMA"); la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 752, de 4 de mayo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que indica y deja sin efecto las resoluciones exentas que se señalan; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Con fecha 7 de octubre de 2022, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, mediante la Res. Ex. N° 1 / Rol D-216-2022 ("Res. Ex. N°1/Rol D-216-2022"), se inició el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-216-2022, con la formulación de cargos a Constructora Peña y Peña Limitada, titular de la faena constructiva ubicada en la Ruta T-424 Población Guacamayo Lote V2 N° 1350, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, relativa al incumplimiento de normas de emisión. La resolución fue notificada personalmente en el domicilio de la titular, con fecha 14 de octubre de 2022.

2. Por medio de presentación de fecha 22 de noviembre de 2022, Rodrigo Sandoval Silva, en representación de la empresa y dentro de plazo, solicitó, en lo principal, tener por presentados sus descargos. En el primer otrosí, solicitó tener por acompañados los documentos que indica. En el segundo otrosí, solicitó que se tuviera presente su personería para actuar en representación de la empresa. Finalmente, en el tercer otrosí, solicitó que las resoluciones le sean notificadas en el correo que indica.

3. Mediante la Resolución Exenta N° 2/ Rol D-216-2022 se tuvo presente el escrito de descargos, por acompañados los documentos singularizados en el considerando 9° de dicha resolución, presente la personería invocada y se dio lugar a la forma de notificación solicitada.

4. Dentro de sus argumentos, el titular indica que el reporte técnico adolece de: (i) un error en la página 13 e indica que “*tratándose del Receptor número 3-854, en la ficha de información de medición de ruido indicó que la medición fue externa, efectuada en el patio de la vivienda ubicada en calle Cuncumen número 289, Valdivia, en circunstancias que en la ficha de evaluación de niveles de ruido correspondiente al mismo receptor, indicó que la medición se había efectuado en interior y con ventana cerrada, aplicando por ende, el factor corrector que a dicho tipo de medición corresponde.*”; y, (ii) un error en la página 14 en relación a la 15 en tanto, según indica, “*Otro error en el que se ha incurrido en la Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido, dice relación con la transcripción del resultado obtenido en la ficha de evaluación del Receptor N° 4-857, cuyo resultado fue de 68 dBA, a la tabla de evaluación, donde se consignó 69 dBA.*”

5. Por su parte, con posterioridad, la División de Fiscalización remitió a la División de Sanción y Cumplimiento, un Reporte Técnico Rectificado y una planilla Excel denominada “mediciones 23 de marzo”, que constituye el respaldo de los valores originales del sonómetro. En el Reporte Técnico Rectificado se da cuenta de las siguientes correcciones realizadas al reporte técnico de fecha 23 de marzo de 2021:

- (i) En la página 12 del reporte técnico de 23 de marzo de 2021, se señala que uno de los valores asociados al Punto 1 NPSeq sería **ZE-4.a**. Sin embargo, el valor señalado no representa una medición, sino que hace referencia al nombre de la zona de emplazamiento de acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial respectivo, esto es, ZE-4.a. Este error se repite en las páginas 13, 14 y 15 del reporte técnico de 23 de marzo de 2021.

Lo anterior se subsana en el Reporte Técnico Rectificado, donde se reemplaza, tanto para el Receptor N° 1-845; Receptor N° 2-850; Receptor 3-854 y Receptor N° 4-857, en el punto 1, la referencia errada a ZE-4.a por **58,7; 59,6; 65,1; 70,7**, y se reemplazan también las mayores excedencias, que se habían calculado sobre dicho error, por las siguientes: **58,7; 59,6; 65,1 y 70,7**. Los valores indicados son consistentes con las mediciones realizadas que constan en la planilla Excel denominada “mediciones 23 de marzo”.

Luego, específicamente respecto de **Receptor N° 4-857**, se deja constancia que, si bien en la tabla de evaluación se había designado correctamente una NPC[dBA] de 69, en la página 15 del reporte técnico de 23 de marzo de 2021, se había indicado que dicho valor correspondía a 68. El Reporte Técnico Rectificado subsana este error, incorporando la referencia correcta, esto es, NPC[dBA] de **69 decibeles**. Este error no afectó la formulación de cargos contenida en la Res. Ex. N° 1/ Rol D-216-2022.

- (ii) En la página 14 del reporte técnico de 23 de marzo de 2021, en el recuadro donde se han de indicar las condiciones de la medición, se indicó que la medición se había realizado en un punto **interior con ventana cerrada**, por lo que se asignó, al incumplimiento, 10 decibeles adicionales. Lo anterior no es efectivo por cuanto las condiciones de medición fueron de “Exterior”, por lo tanto, no es procedente aplicar tal corrección de 10 decibeles.

Luego, respecto del **Receptor 3-854**, considerando la correspondiente disminución en 10 decibeles, además de la corrección a la mayor excedencia indicada en el numeral (i) anterior, la NPC corresponde a **64 decibeles**.

6. En línea con lo anterior, cabe señalar que el inciso final del artículo 13 de la Ley N° 19.880, permite a la Administración subsanar de oficio los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.

7. Por lo tanto, teniendo presente el reporte técnico rectificado, por medio de la presente resolución se procederá a enmendar los consecuentes errores de transcripción presentes en la Res. Ex. N° 1 / Rol D-216-2022, en tanto, en dicha resolución se indicó que la segunda de las tres excedencias imputadas correspondía a 14 dB(A) y un NPC de 73, siendo que **la excedencia efectivamente registrada corresponde a 4 dB(A) y un NPC de 64**.

8. En este sentido, primero, corresponde enmendar el considerando 4º de la Res. Ex. N°1/Rol D-216-2022 que deberá indicar lo siguiente: “*Que, según indica la Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido, se consignó un incumplimiento a la norma de referencia contenida en el D.S. N° 38/2011 MMA. En efecto, la medición realizada desde los Receptores N° 2, 3, y 4, con fecha 23 de marzo de 2021, en las condiciones que indica, durante horario diurno (7.00 h a 21.00 h), registra excedencias de 4 dB(A), 4<sup>1</sup> dB(A) y 9 dB(A), respectivamente. El resultado de dicha medición de ruido se resume en la siguiente tabla:*”

9. Segundo, corresponde igualmente enmendar la tabla contenida en el Resuelvo I, en aquella parte que indica: “*La obtención, con fecha 23 de marzo de 2021, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 64, 73 y 69 dB(A) respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II*”, **debiendo decir**, “*La obtención, con fecha 23 de marzo de 2021, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 64, 64<sup>2</sup> y 69 dB(A) respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II*.”

10. Cabe señalar que esta enmienda implica un cambio en el valor de la segunda de las tres excedencias a la norma de emisión de ruidos imputadas en el Resuelvo I de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-216-2022, determinando que dicha excedencia sea de una menor magnitud que la inicialmente imputada. En relación a lo expuesto, se estima que dicha rectificación no afecta intereses de terceros, toda vez que los hechos infraccionales persisten, y en el marco del presente procedimiento sancionatorio el titular ha contado con la oportunidad de ejercer su derecho a defensa mediante la presentación de descargos.

11. En razón de lo señalado se ha estimado necesario enmendar la Res. Ex. N°1/Rol D-216-2022, reemplazando las excedencias indicadas, del modo que se indicará en la parte resolutiva del presente acto.

---

<sup>1</sup> El texto subrayado, tanto en el considerando 4º como en la tabla a continuación, da cuenta de la enmienda.

<sup>2</sup> El texto subrayado, en el Resuelvo I, da cuenta de la enmienda.

**RESUELVO:**

**I. TENER POR INCORPORADOS AL EXPEDIENTE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO** el Reporte Técnico Rectificado y la planilla Excel denominada “mediciones 23 de marzo”, emitidos por la División de Fiscalización.

**II. RECTIFICAR LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1/ ROL D-216-2022**, según se detalla a continuación:

- (i) El considerando 4º debe indicar lo siguiente: “*Que, según indica la Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido, se consignó un incumplimiento a la norma de referencia contenida en el D.S. N° 38/2011 MMA. En efecto, la medición realizada desde los Receptores N° 2, 3, y 4, con fecha 23 de marzo de 2021, en las condiciones que indica, durante horario diurno (7.00 h a 21.00 h), registra excedencias de 4 dB(A), 4<sup>3</sup> dB(A) y 9 dB(A), respectivamente. El resultado de dicha medición de ruido se resume en la siguiente tabla:*”

**Tabla N° 2: Evaluación de medición de ruido.**

Fecha de la medición	Receptos	Horario de medición	Condición	NPC dB(A)	Ruido de Fondo dB(A)	Zona DS N° 38/11	Límite [dB(A)]	Excedencia [dB(A)]	Estado
23 de marzo de 2021	Receptor N° 1	Diurno	Externa	59	No afecta	II	60	-	No supera
23 de marzo de 2021	Receptor N° 2	Diurno	Externa	64	No afecta	II	60	4	Supera
23 de marzo de 2021	Receptor N° 3	Diurno	Externa	<u>64</u>	No afecta	II	60	<u>4</u>	Supera
23 de marzo de 2021	Receptor N° 4	Diurno	Externa	69	No afecta	II	60	9	Supera

Fuente: Ficha de Evaluación de Niveles, Informe DFZ-2021-647-XIV-NE

- (ii) La Tabla contenida en el Resuelvo I debe indicar en la columna “Hecho que se estima constitutivo de infracción” lo siguiente: “*La obtención, con fecha 23 de marzo de 2021, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 64, 64 y 69 dB(A) respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II.*”

**III. REMITIR**, junto a la presente resolución, copia del Reporte Técnico Rectificado y de la planilla Excel denominada “mediciones 23 de marzo”, documentación que además se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/UnidadFiscalizable/Ficha/18149>.

**IV. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO**, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la titular en su presentación de 22 de noviembre de 2022, en la casilla electrónica que se indica.

<sup>3</sup> El texto subrayado, tanto en el considerando 4º como en la tabla a continuación, da cuenta de la enmienda.

Asimismo, notificar por correo electrónico, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al interesado en el presente procedimiento.



Isidora Infante Lara

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

**III**

**Datos adjuntos:**

- Reporte Técnico Rectificado

**Correo electrónico:**

- Constructora Peña y Peña Ltda., a las siguientes casillas [REDACTED]
- Daniel Antonio Encina Mansilla, a la casilla electrónica [REDACTED]

**C.C:**

- Oficina Regional Superintendencia del Medio Ambiente Coquimbo.

**D-216-2022**

**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

**FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO****IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO**

Nombre o razón social	Constructora Peña y Peña Ltda.		
RUT	78.479.580-2		
Dirección	Ruta T-424 Población Guacamayo Lote V2 N°1350		
Comuna	Valdivia		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	ZE-4.a		
Datum	WGS84	Huso	18
Coordenada Norte	5.586.521	Coordenada Este	650.225

**CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO**

Actividad Productiva	<input type="checkbox"/> Industrial	<input type="checkbox"/> Agrícola	<input type="checkbox"/> Extracción	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad Comercial	<input type="checkbox"/> Restaurant	<input type="checkbox"/> Taller Mecánico	<input type="checkbox"/> Local Comercial	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad Esparcimiento	<input type="checkbox"/> Discoteca	<input type="checkbox"/> Recinto Deportivo	<input type="checkbox"/> Cultura	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad de Servicio	<input type="checkbox"/> Religioso	<input type="checkbox"/> Salud	<input type="checkbox"/> Comunitario	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Transporte	<input type="checkbox"/> Terminal	<input type="checkbox"/> Taller de Transporte	<input type="checkbox"/> Estación Intermedia	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Sanitaria	<input type="checkbox"/> Planta de Tratamiento	<input type="checkbox"/> Relleno Sanitario	<input type="checkbox"/> Instalación de Distribución	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Energética	<input type="checkbox"/> Generadora	<input type="checkbox"/> Distribución Eléctrica	<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro
Faena Constructiva	<input checked="" type="checkbox"/> Construcción	<input type="checkbox"/> Demolición	<input type="checkbox"/> Reparación	<input type="checkbox"/> Otro
Otro (Especificar)				

**INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN**

Identificación sonómetro							
Marca	CIRRUS	Modelo	CR:162B	Nº serie	G066131		
Fecha de emisión Certificado de Calibración	12-07-2018						
Número de Certificado de Calibración	SON20180055						
Identificación calibrador							
Marca	CIRRUS	Modelo	CR514	Nº serie	64888		
Fecha de emisión Certificado de Calibración	12-07-2018						
Número de Certificado de Calibración	CAL20180057						
Ponderación en frecuencia	dBA		Ponderación temporal	Lento			
Verificación de Calibración en Terreno	<input checked="" type="checkbox"/> Si		<input type="checkbox"/> No				
Se deberá adjuntar Certificado de Calibración Periódica Vigente para ambos instrumentos.							

**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

**FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO****IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR**

Receptor N°	1-845				
Calle	Cuncumen				
Número	289				
Comuna	Valdivia				
Datum	WGS 84	Huso	18		
Coordinada Norte	5.586.575	Coordinada Este	650.189		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	ZE-4.a				
Nº de Certificado de Informaciones Previas*					
Zonificación DS N° 38/11 MMA	<input type="checkbox"/> I	<input checked="" type="checkbox"/> II	<input type="checkbox"/> III	<input type="checkbox"/> IV	<input type="checkbox"/> Rural

*\* Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8°, D.S. N° 38/11 MMA)***CONDICIONES DE MEDICIÓN**

Fecha medición	23-03-2021			
Hora inicio medición	12:00			
Hora término medición	12:03			
Periodo de medición	<input checked="" type="checkbox"/> 7:00 a 21:00 h		<input type="checkbox"/> 21:00 a 7:00 h	
Lugar de medición	<input type="checkbox"/> Medición Interna		<input checked="" type="checkbox"/> Medición Externa	
Descripción del lugar de medición	Patio de casa			
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	<input type="checkbox"/> Ventana Abierta		<input type="checkbox"/> Ventana Cerrada	
Identificación ruido de fondo	No hay otras fuentes que interfieran en la medición.			
Temperatura [°C]	6	Humedad [%]	100	Velocidad de viento [m/s]

Nombre y firma profesional de terreno o Inspector Ambiental (IA)	Juan Harries Muñoz	
Institución, Empresa o Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)		

**Nota:**

- Se deberá imprimir y completar esta página para cada receptor evaluado.
- Se podrán incluir fotografías del punto donde se ubique el sonómetro para la realización de la medición.
- Los datos de Temperatura, Humedad Relativa y Velocidad de viento, corresponderá para mediciones realizadas en el exterior.

**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

**FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO****IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR**

Receptor N°	2-850				
Calle	Cuncumen				
Número	289				
Comuna	Valdivia				
Datum	WGS 84	Huso	18		
Coordinada Norte	5.586.575	Coordinada Este	650.189		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	ZE-4.a				
Nº de Certificado de Informaciones Previas*					
Zonificación DS N° 38/11 MMA	<input type="checkbox"/> I	<input checked="" type="checkbox"/> II	<input type="checkbox"/> III	<input type="checkbox"/> IV	<input type="checkbox"/> Rural
* Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8°, D.S. N° 38/11 MMA)					

**CONDICIONES DE MEDICIÓN**

Fecha medición	23-03-2021				
Hora inicio medición	12:08				
Hora término medición	12:12				
Periodo de medición	<input checked="" type="checkbox"/> 7:00 a 21:00 h		<input type="checkbox"/> 21:00 a 7:00 h		
Lugar de medición	<input type="checkbox"/> Medición Interna		<input checked="" type="checkbox"/> Medición Externa		
Descripción del lugar de medición	Patio de casa				
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	<input type="checkbox"/> Ventana Abierta		<input type="checkbox"/> Ventana Cerrada		
Identificación ruido de fondo	No existe otra fuente de ruido o ruido de fondo que afecte la medición				
Temperatura [°C]	6	Humedad [%]	100	Velocidad de viento [m/s]	0,9

Nombre y firma profesional de terreno o Inspector Ambiental (IA)	Juan Harries Muñoz		
Institución, Empresa o Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)			

**Nota:**

- Se deberá imprimir y completar esta página para cada receptor evaluado.
- Se podrán incluir fotografías del punto donde se ubique el sonómetro para la realización de la medición.
- Los datos de Temperatura, Humedad Relativa y Velocidad de viento, corresponderá para mediciones realizadas en el exterior.

**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

**FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO****IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR**

Receptor N°	3-854				
Calle	Cuncumen				
Número	289				
Comuna	Valdivia				
Datum	WGS 84	Huso	18		
Coordinada Norte	5.586.575	Coordinada Este	650.189		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	ZE-4.a				
Nº de Certificado de Informaciones Previas*					
Zonificación DS N° 38/11 MMA	<input type="checkbox"/> I	<input checked="" type="checkbox"/> II	<input type="checkbox"/> III	<input type="checkbox"/> IV	<input type="checkbox"/> Rural

\* Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8º, D.S. N° 38/11 MMA)

**CONDICIONES DE MEDICIÓN**

Fecha medición	23-03-2021				
Hora inicio medición	17:47				
Hora término medición	17:53				
Periodo de medición	<input checked="" type="checkbox"/> 7:00 a 21:00 h		<input type="checkbox"/> 21:00 a 7:00 h		
Lugar de medición	<input type="checkbox"/> Medición Interna		<input checked="" type="checkbox"/> Medición Externa		
Descripción del lugar de medición	Patio de casa				
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	<input type="checkbox"/> Ventana Abierta		<input type="checkbox"/> Ventana Cerrada		
Identificación ruido de fondo	No existe otra fuente de ruido o ruido de fondo que afecte la medición				
Temperatura [°C]	19	Humedad [%]	64	Velocidad de viento [m/s]	2

Nombre y firma profesional de terreno o Inspector Ambiental (IA)	Juan Harries Muñoz		
Institución, Empresa o Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)			

**Nota:**

- Se deberá imprimir y completar esta página para cada receptor evaluado.
- Se podrán incluir fotografías del punto donde se ubique el sonómetro para la realización de la medición.
- Los datos de Temperatura, Humedad Relativa y Velocidad de viento, corresponderá para mediciones realizadas en el exterior.

**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

**FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO****IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR**

Receptor N°	4-857				
Calle	Cuncumen				
Número	289				
Comuna	Valdivia				
Datum	WGS 84	Huso	18		
Coordinada Norte	5.586.575	Coordinada Este	650.189		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	ZE-4.a				
Nº de Certificado de Informaciones Previas*					
Zonificación DS N° 38/11 MMA	<input type="checkbox"/> I	<input checked="" type="checkbox"/> II	<input type="checkbox"/> III	<input type="checkbox"/> IV	<input type="checkbox"/> Rural

\* Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8°, D.S. N° 38/11 MMA)

**CONDICIONES DE MEDICIÓN**

Fecha medición	23-03-2021			
Hora inicio medición	17:53			
Hora término medición	17:56			
Periodo de medición	<input checked="" type="checkbox"/> 7:00 a 21:00 h		<input type="checkbox"/> 21:00 a 7:00 h	
Lugar de medición	<input type="checkbox"/> Medición Interna		<input checked="" type="checkbox"/> Medición Externa	
Descripción del lugar de medición	Patio de casa			
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	<input type="checkbox"/> Ventana Abierta		<input type="checkbox"/> Ventana Cerrada	
Identificación ruido de fondo	No existe otra fuente de ruido o ruido de fondo que afecte la medición			
Temperatura [°C]	19	Humedad [%]	64	Velocidad de viento [m/s]

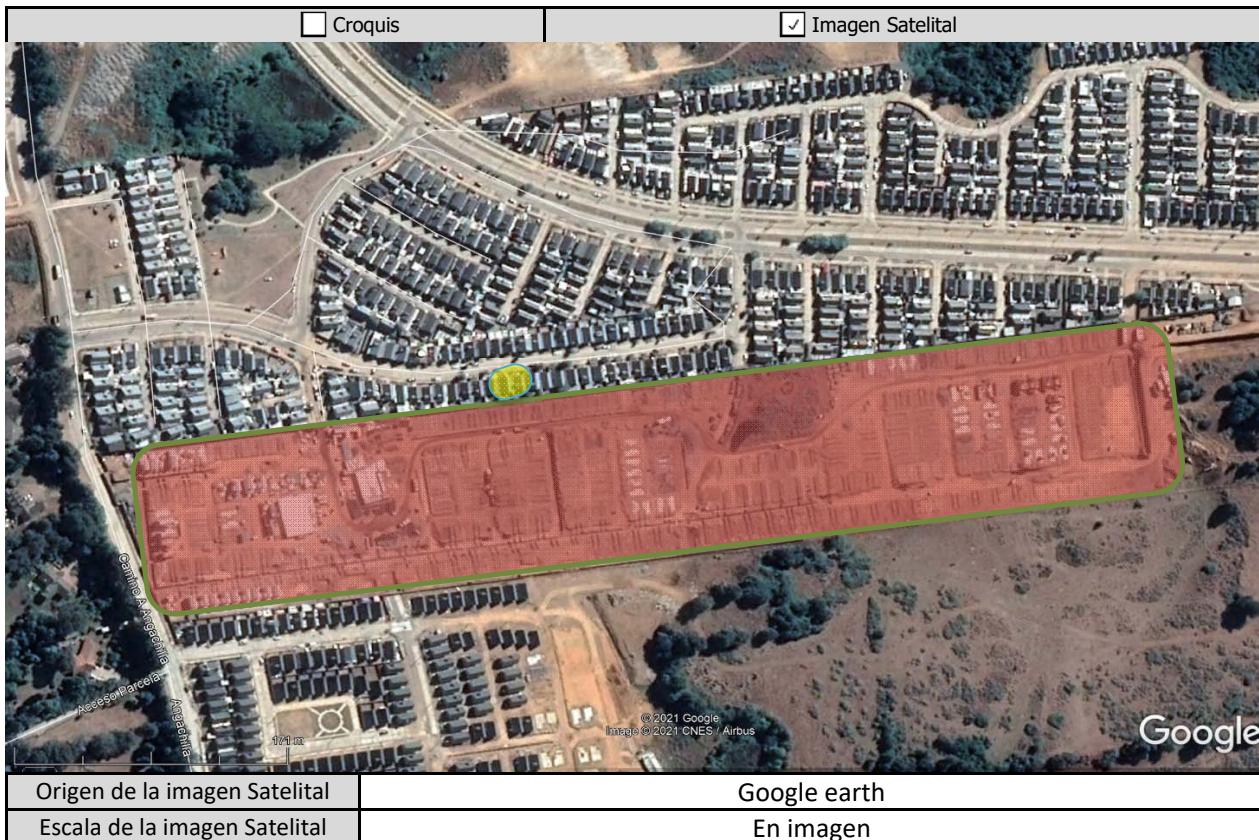
Nombre y firma profesional de terreno o Inspector Ambiental (IA)	Juan G. Harries Muñoz		
Institución, Empresa o Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)			

**Nota:**

- Se deberá imprimir y completar esta página para cada receptor evaluado.
- Se podrán incluir fotografías del punto donde se ubique el sonómetro para la realización de la medición.
- Los datos de Temperatura, Humedad Relativa y Velocidad de viento, corresponderá para mediciones realizadas en el exterior.

**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

**FICHA DE GEORREFERENCIACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO****LEYENDA DE CROQUIS O IMAGEN UTILIZADA**

Datum		WGSS84	Huso		18		
Fuentes			Receptores				
Símbolo	Nombre	Coordenadas		Símbolo	Nombre	Coordenadas	
	Fuente	N	5.586.521		1-845	N	5.586.575
		E	650.225			E	650.189
					2-850	N	5.586.575
						E	650.189
					3-854	N	5.586.575
						E	650.189
					4-857	N	5.586.575
						E	650.189

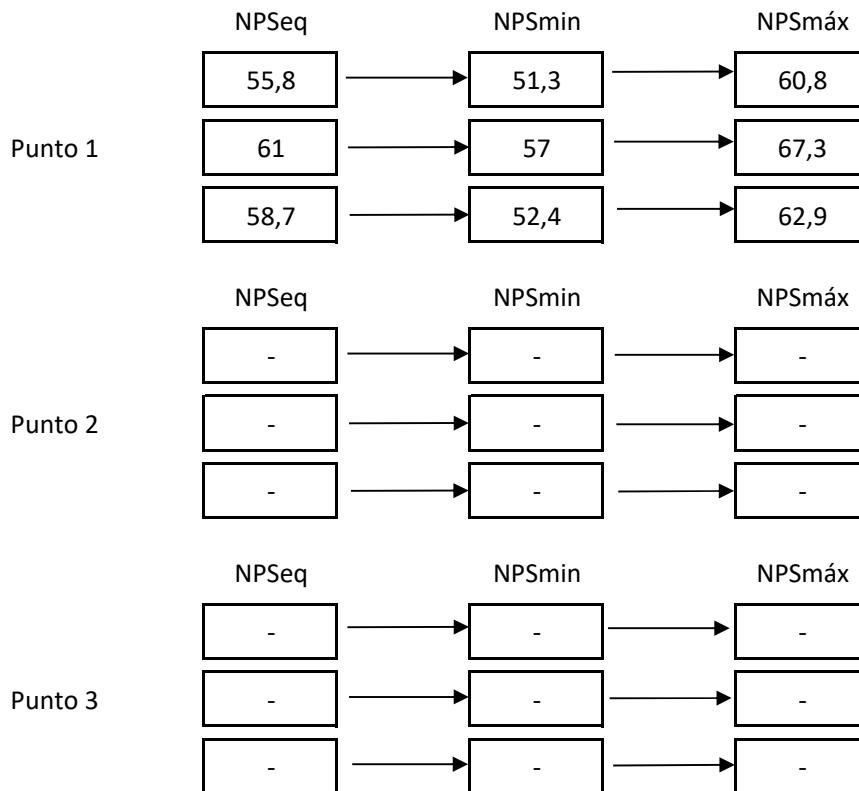
*Se podrán adjuntar fotografías, considerando como máximo una (1) por fuente y dos (2) por lugar de medición.*

**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

**FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO****REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA**

Identificación Receptor N°	1-845
<input type="checkbox"/> Medición Interna (tres puntos)	<input checked="" type="checkbox"/> Medición externa (un punto)

**REGISTRO DE RUIDO DE FONDO**

Ruido de fondo afecta la medición	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No
Fecha:		Hora:

NPSeq	5'	10'	15'	20'	25'	30'

**Observaciones:**

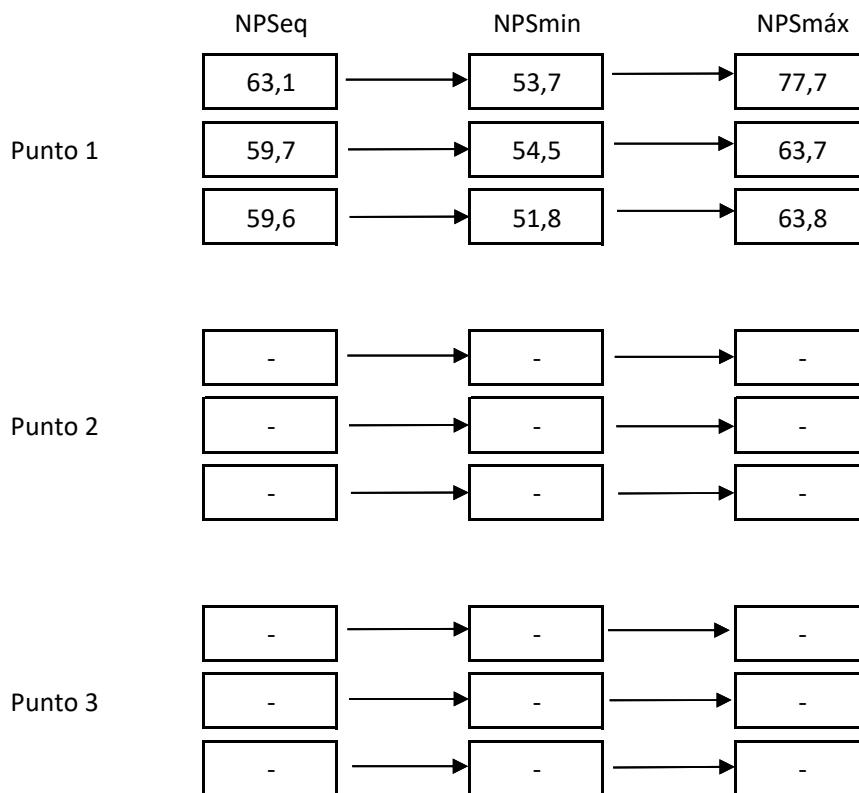
No existe otra fuente de ruido o ruido de fondo que afecte la medición

**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

**FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO****REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA**

Identificación Receptor N°	2-850
<input type="checkbox"/> Medición Interna (tres puntos)	<input checked="" type="checkbox"/> Medición externa (un punto)

**REGISTRO DE RUIDO DE FONDO**

Ruido de fondo afecta la medición	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No
Fecha:		Hora:

NPSeq	5'	10'	15'	20'	25'	30'

**Observaciones:**

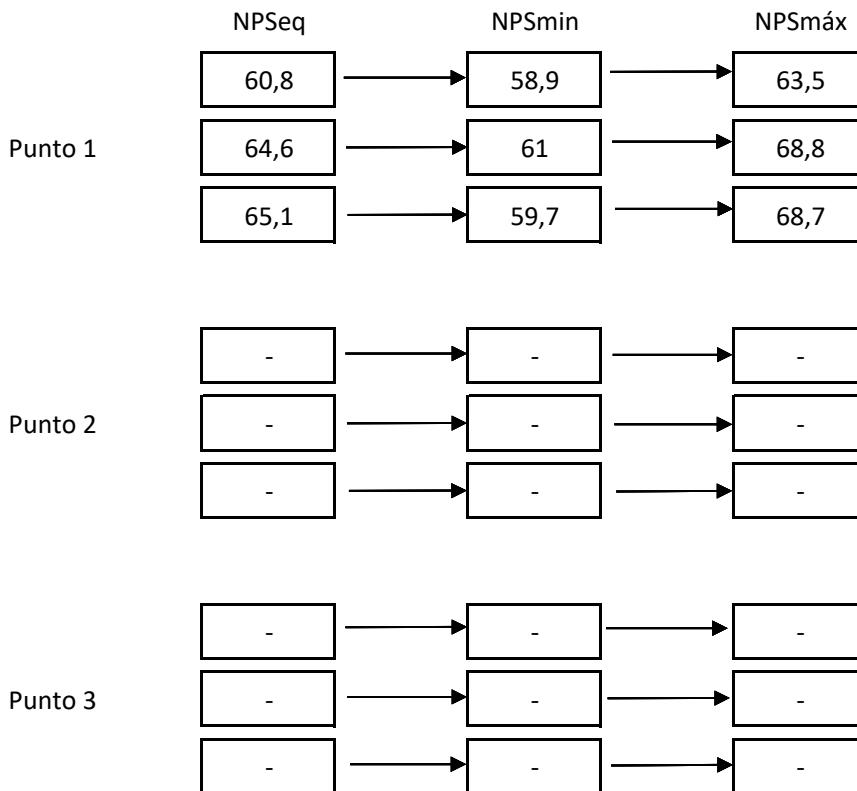
No existe otra fuente de ruido o ruido de fondo que afecte la medición

**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

**FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO****REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA**

Identificación Receptor N°	3-854
<input type="checkbox"/> Medición Interna (tres puntos)	<input checked="" type="checkbox"/> Medición externa (un punto)

**REGISTRO DE RUIDO DE FONDO**

Ruido de fondo afecta la medición	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No
Fecha:		Hora:

NPSeq	5'	10'	15'	20'	25'	30'

**Observaciones:**

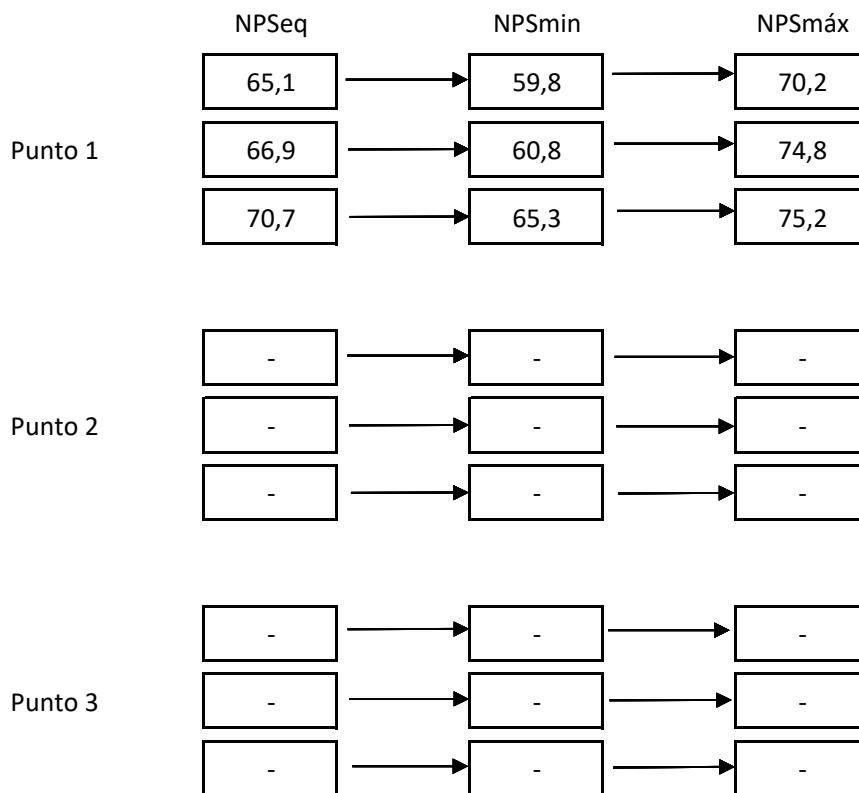
No existe otra fuente de ruido o ruido de fondo que afecte la medición

**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

**FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO****REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA**

Identificación Receptor N°	4-857
<input type="checkbox"/> Medición Interna (tres puntos)	<input checked="" type="checkbox"/> Medición externa (un punto)

**REGISTRO DE RUIDO DE FONDO**

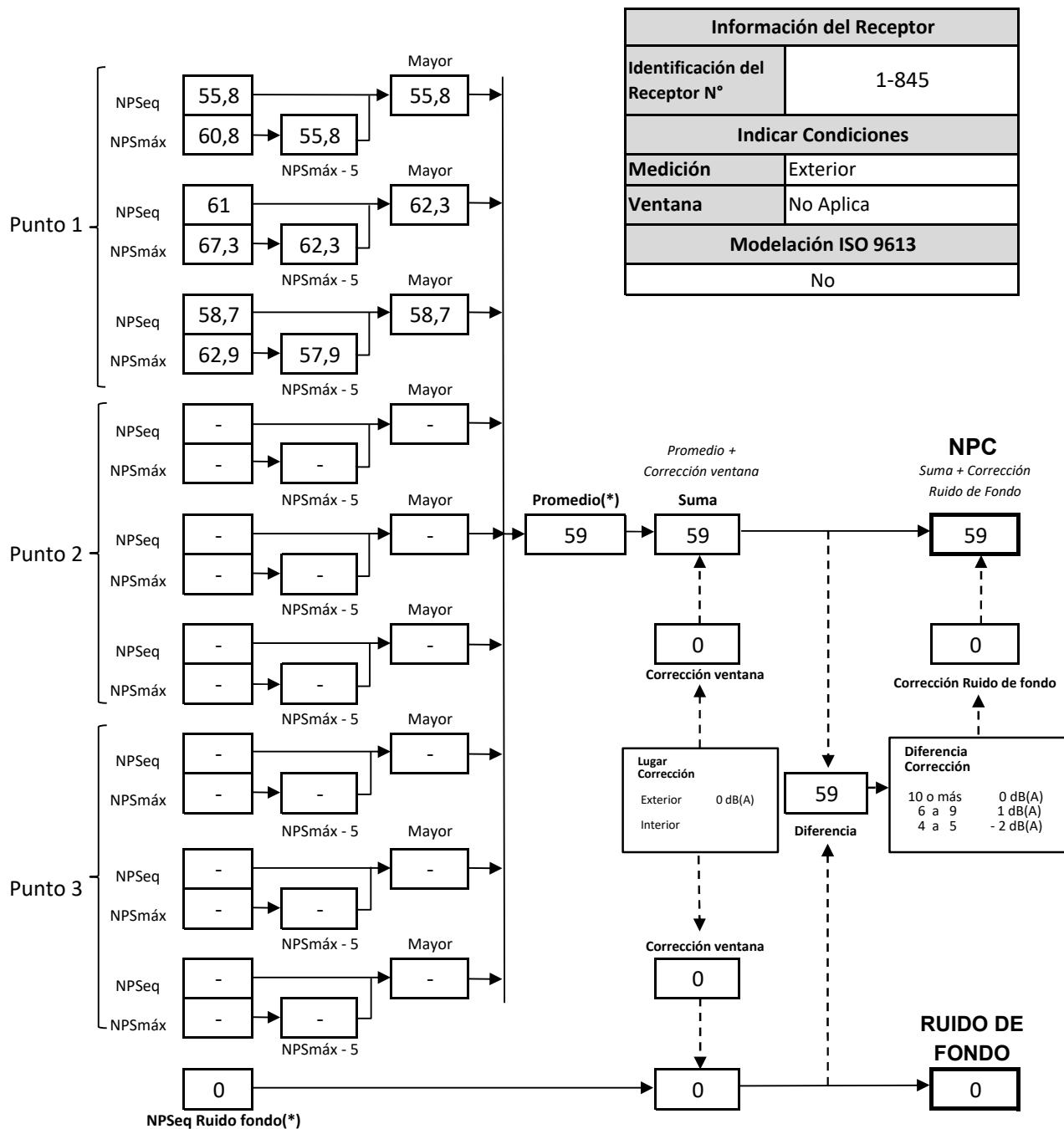
Ruido de fondo afecta la medición	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No
Fecha:		Hora:

NPSeq	5'	10'	15'	20'	25'	30'

**Observaciones:**

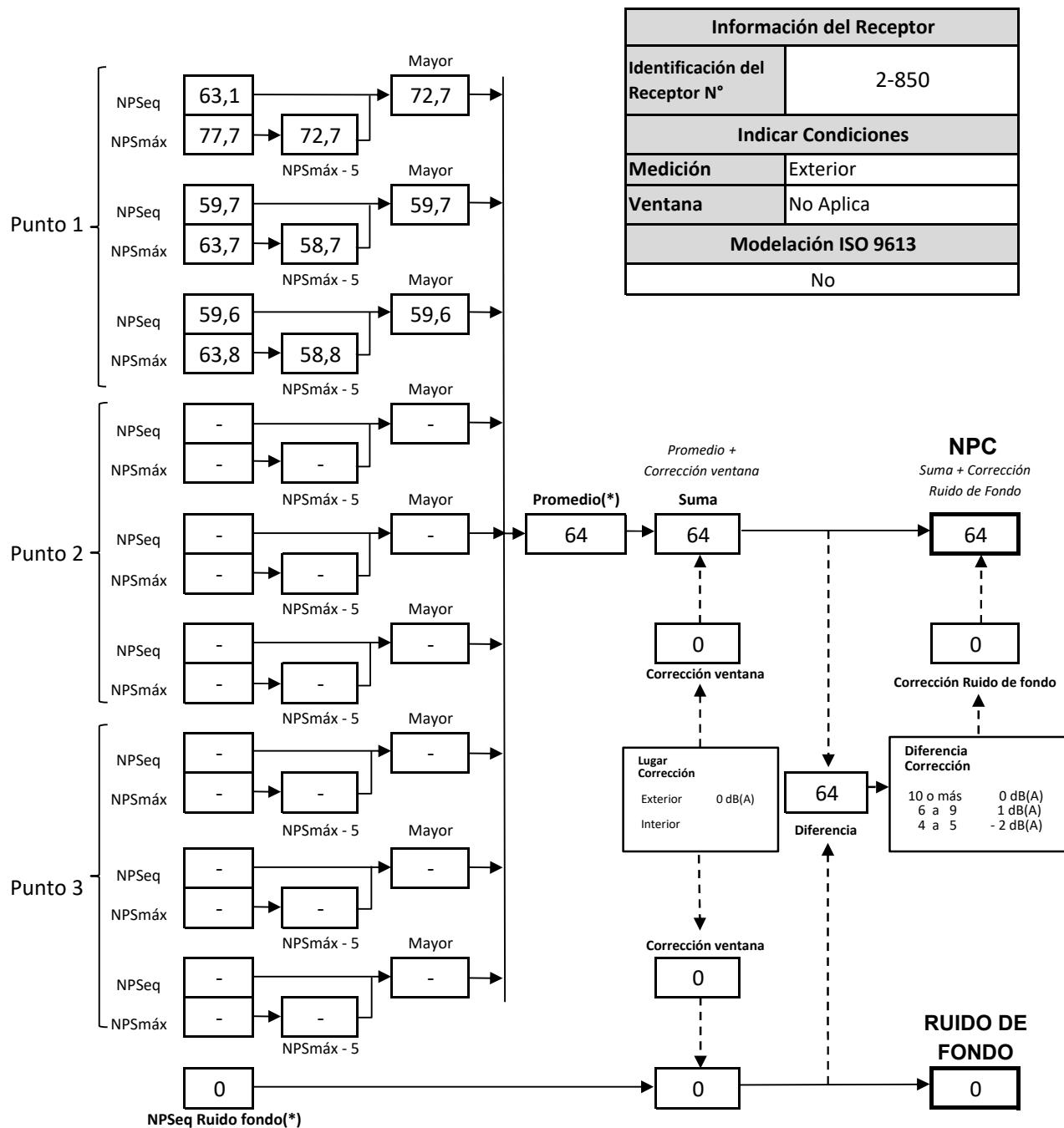
No existe otra fuente de ruido o ruido de fondo que afecte la medición

## FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO



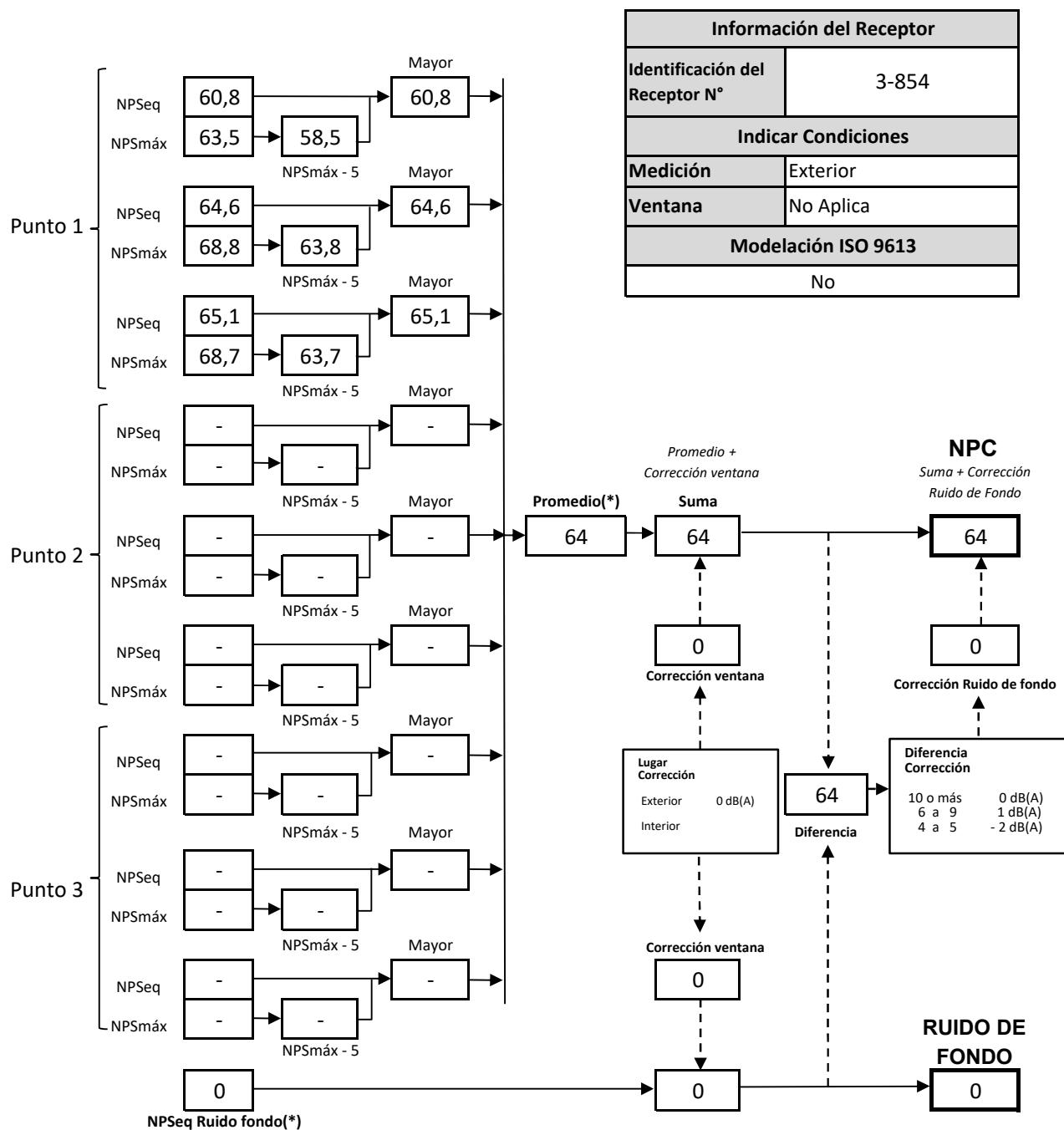
(\*) Aproximar a números enteros

## FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO



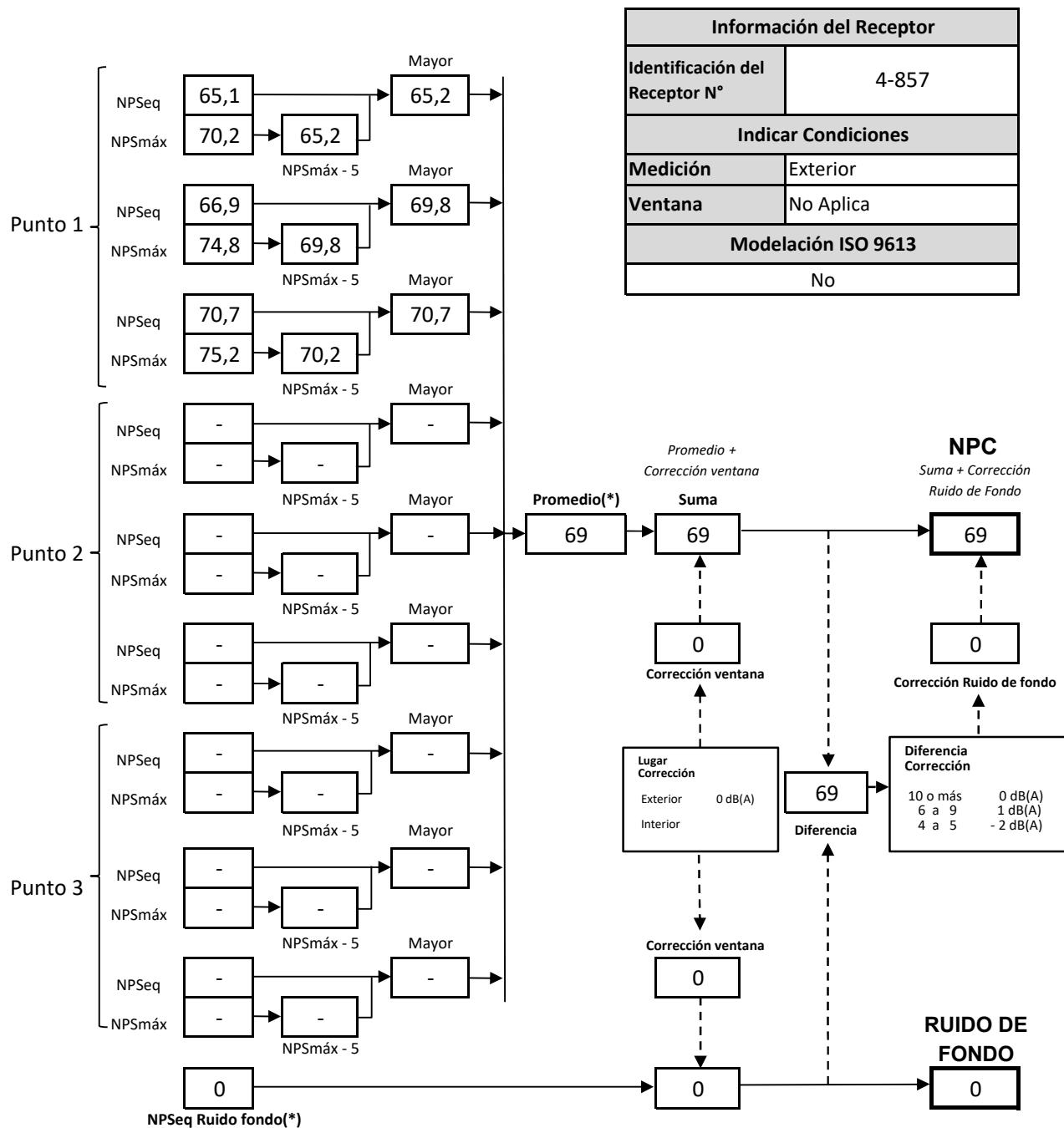
(\*) Aproximar a números enteros

## FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO



(\*) Aproximar a números enteros

## FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO



(\*) Aproximar a números enteros

**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

**FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO****TABLA DE EVALUACIÓN**

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)
1-845	59	-	II	Diurno	60	No Supera
2-850	64	-	II	Diurno	60	Supera
3-854	64	-	II	Diurno	60	Supera
4-857	69	-	II	Diurno	60	Supera

**OBSERVACIONES**

Se constatan las siguientes Superaciones:

2-850 Superación de 4 dBA

3-854 Superación de 4 dBA

4-857 Superación de 9 dBA

Existen diferentes trabajos asociados a la construcción de viviendas, ruido causado por movimiento y trabajo de maquinarias y camiones, más herramientas de corte.

**ANEXOS**

Nº	Descripción
1	Acta de inspección.
2	Ordenanza plano regulador
3	Imagen plano regulador
4	Certificados sonómetro y calibrador

**RESPONSABLE DEL REPORTE** (Llenar sólo ETFA)

Fecha del reporte	
Nombre Representante Legal	
Firma Representante Legal	



Enlace a Mediciones 23 de marzo:

[https://azuresmagob-my.sharepoint.com/:x/g/personal/isidora\\_infante\\_sma\\_gob\\_cl/Ed8vHCnxHspGi-BTtOhaHpoB3dHS01ZvRpqpXupcM334VA?e=KLkZgq](https://azuresmagob-my.sharepoint.com/:x/g/personal/isidora_infante_sma_gob_cl/Ed8vHCnxHspGi-BTtOhaHpoB3dHS01ZvRpqpXupcM334VA?e=KLkZgq)